

|   |           |                  |
|---|-----------|------------------|
|  | DOCUMENTO | Nº 263-GPRC/2014 |
|   | INFORME   | Página: 1 de 54  |

|            |   |  |
|------------|---|--|
| A          | : | GERENCIA GENERAL   |
| ASUNTO     | : | PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECERÁN CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS A AMERICATEL PERÚ S.A., GILAT TO HOME PERÚ S.A., NEXTEL DEL PERÚ S.A., TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. Y TELEFÓNICA MÓVILES S.A., PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN / Publicación para comentarios. |
| REFERENCIA | : | EXPEDIENTE N° 00001-2014-CD-GPRC/IXD   |
| FECHA      | : | LIMA, 15 DE ABRIL DE 2014.   |

|   |           |                  |
|---|-----------|------------------|
|  | DOCUMENTO | Nº 263-GPRC/2014 |
|   | INFORME   | Página: 2 de 54  |

## CONTENIDO

|  |           |
|--|-----------|
| <b>I. OBJETO.....</b>  | <b>3</b>  |
| <b>II. ANTECEDENTES.....</b>   | <b>3</b>  |
| <b>III. PROCEDIMIENTO DE DIFERENCIACIÓN DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE E INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. ....</b> | <b>4</b>  |
| 3.1. ESCENARIOS Y CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS.....   | 4         |
| 3.2. INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA DIFERENCIACIÓN DE CARGOS DE INTERCONEXIÓN.....  | 6         |
| <b>IV. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.....</b>  | <b>7</b>  |
| 4.1. INFORMACIÓN PRESENTADA POR LOS OPERADORES. ....   | 7         |
| 4.2. METODOLOGÍA APLICABLE PARA LA DIFERENCIACIÓN DE CARGOS.....   | 9         |
| 4.3. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA AMERICATEL PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.....                                  | 9         |
| 4.4. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA GILAT PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN. ....                                      | 17        |
| 4.5. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA NEXTEL PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN. ....                                     | 20        |
| 4.6. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA TELEFÓNICA DEL PERÚ PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.....                         | 27        |
| 4.7. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA TELEFÓNICA MÓVILES PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.....                          | 40        |
| <b>V. REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS A SER APROBADOS. ....</b>                                       | <b>51</b> |
| <b>VI. CONCLUSIÓN.....</b>   | <b>52</b> |
| <b>VII. RECOMENDACIÓN. ....</b>  | <b>54</b> |

|   |           |                  |
|---|-----------|------------------|
|  | DOCUMENTO | Nº 263-GPRC/2014 |
|   | INFORME   | Página: 3 de 54  |

## **I. OBJETO.**

El presente informe tiene por objeto determinar los cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión, que deberá aplicar Americatel Perú S.A. (en adelante, AMERICATEL), Gilat To Home Perú S.A. (en adelante, GILAT), Nextel del Perú S.A. (en adelante, NEXTEL), Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA DEL PERÚ) y Telefónica Móviles S.A. (en adelante, TELEFÓNICA MÓVILES), a fin de que sean publicados para recibir los comentarios de los interesados, en el marco del procedimiento anual de diferenciación de cargos de interconexión correspondiente al año 2014.

## **II. ANTECEDENTES.**

El Numeral 2 del Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 003-2007-MTC que incorporó el Título I: “Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios de Telecomunicaciones en el Perú” al Decreto Supremo Nº 020-98-MTC, señala que el OSIPTEL podrá ordenar la aplicación de cargos de interconexión diferenciados respecto de las llamadas originadas (terminadas) en los teléfonos ubicados en áreas urbanas y terminadas (originadas) en los teléfonos ubicados en áreas rurales y lugares de preferente interés social, siempre que el promedio ponderado de los cargos diferenciados no supere el cargo tope de interconexión.

De otro lado, el Artículo 24º del “Marco Normativo General para la Promoción del Desarrollo de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social” aprobado mediante Decreto Supremo Nº 024-2008-MTC, dispone que el OSIPTEL realizará los cambios normativos y/o regulatorios que correspondan para que los cargos, retribuciones, compensaciones u otros aplicables para la interconexión de las redes de los operadores rurales sean asimétricos, teniendo en cuenta los principios de acceso universal, servicio con equidad, entre otros.

Es así que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 005-2010-CD/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de febrero de 2010, se dispuso aprobar los “Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables a Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social” (en adelante, Principios Metodológicos de Diferenciación). Dicha norma define la metodología y criterios que serán utilizados para la diferenciación de cargos de interconexión.

|   |           |                  |
|---|-----------|------------------|
|  | DOCUMENTO | N° 263-GPRC/2014 |
|   | INFORME   | Página: 4 de 54  |

Complementariamente, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de mayo de 2010, se dispuso aprobar las “Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados” (en adelante, Reglas de Diferenciación). Dicha norma establece las reglas y el procedimiento aplicable para la aprobación de los cargos de interconexión diferenciados.

Cabe señalar que, el artículo 1º del Anexo 1 de la referida Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL dispone que, la empresa operadora que se encuentre obligada a proveer sus instalaciones de interconexión aplicando cargos diferenciados deberá remitir al OSIPTEL la información a que se refiere el artículo 4º de dicha resolución, como máximo, el 28 de febrero de cada año.

### III. PROCEDIMIENTO DE DIFERENCIACIÓN DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE E INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

#### 3.1. Escenarios y condiciones para la determinación de cargos diferenciados.

El Artículo 3º de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL contempla dos escenarios para la determinación de los cargos diferenciados:

- I. Que se realice en la oportunidad de fijación o revisión del cargo de interconexión tope promedio ponderado (en el marco de la Resolución N° 123-2003-CD/OSIPTEL), y
- II. Que se realice en un procedimiento especial de periodicidad anual (en el marco de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL).

Cabe indicar que, de acuerdo a la normativa sobre la materia, para el establecimiento de cargos de interconexión diferenciados, deben cumplirse las siguientes tres (3) condiciones:

**Condición 1.-** Que la prestación de interconexión que provee la empresa esté en la lista de prestaciones indicadas en el Numeral 3 de los Principios Metodológicos de Diferenciación (recogidas también en el Artículo 1º de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL).

**Condición 2.-** Que la prestación de interconexión que provee la empresa tenga establecido cargos de interconexión tope bajo la modalidad de tiempo de ocupación, a la fecha en que correspondería determinar la diferenciación de dichos cargos.

**Condición 3.-** Que la empresa provea dicha prestación de interconexión a terceros operadores y aplique un cargo de interconexión por dicha prestación.

Por consiguiente, según lo establecido por los Principios Metodológicos de Diferenciación y las Reglas de Diferenciación, para el procedimiento anual de diferenciación de cargos correspondiente al año 2013, se deben considerar las seis (6) prestaciones de interconexión que se indican a continuación:

- (i) Originación y/o terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles.
- (ii) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.
- (iii) Transporte conmutado de larga distancia nacional.
- (iv) Transporte conmutado local.
- (v) Acceso a los teléfonos de uso público, urbanos.
- (vi) Acceso a la plataforma de pago.

Asimismo, en el siguiente cuadro se muestran los cargos topes vigentes de las referidas prestaciones:

**Cuadro Nº 01**  
**CARGOS TOPE VIGENTES DE LAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN A DIFERENCIAR**

| Nº       | PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN Y CARGOS TOPE VIGENTES 1/  |  |
|----------|--|--|
| <b>1</b> | <b>Originación y/o terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles 2/</b> |  |
|          | AMÉRICA MÓVIL  | US\$ 0.0476  |
|          | NEXTEL   | US\$ 0.0473  |
|          | TELEFÓNICA MÓVILES   | US\$ 0.0325  |
| <b>2</b> | <b>Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local</b>    |  |
|          | TODOS LOS OPERADORES   | US\$ 0.00824   |
| <b>3</b> | <b>Transporte conmutado de larga distancia nacional</b>  |  |
|          | TELEFÓNICA DEL PERÚ  | US\$ 0.00766   |
|          | RESTO DE OPERADORES  | US\$ 0.07151 3/  |
| <b>4</b> | <b>Transporte conmutado local</b>  |  |
|          | TELEFÓNICA DEL PERÚ  | US\$ 0.00108   |
|          | RESTO DE OPERADORES  | US\$ 0.00554   |
| <b>5</b> | <b>Acceso a los teléfonos de uso público urbanos 4/</b>  |  |
|          | TELEFÓNICA DEL PERÚ  | S/. 0.2231   |
| <b>6</b> | <b>Acceso a la Plataforma de Pago 5/</b>   |  |
|          | TELEFÓNICA DEL PERÚ  | US\$ 0.0046 (componente fijo)<br>12% (componente variable) |

| Nº | PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN Y CARGOS TOPE VIGENTES 1/ |   |
|----|---|---|
|    | AMÉRICA MÓVIL   | US\$ 0.0014 (componente fijo)<br>10.11% (componente variable) |
|    | NEXTEL  | US\$ 0.0021 (componente fijo)<br>12.20% (componente variable) |
|    | TELEFÓNICA MÓVILES                                      | US\$ 0.0017 (componente fijo)<br>9.22% (componente variable)  |
|    | AMERICATEL  | US\$ 0.0027 (componente fijo)<br>12% (componente variable)    |
|    | OPERADOR ENTRANTE MÓVIL                                 | US\$ 0.0021 (componente fijo)<br>12.20% (componente variable) |
|    | RESTO DE OPERADORES                                     | US\$ 0.0027 (componente fijo)<br>12% (componente variable)    |

Notas:

(1) Dólares americanos por minuto, tasado al segundo, sin IGV (excepto para el caso del cargo de acceso a los teléfonos de uso público urbanos). Cabe indicar que el cargo de interconexión que aplican las empresas, pueden ser menores o iguales a dichos cargos tope establecidos.

(2) Los cargos indicados por originación y/o terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles, son los que entraron en vigencia el 01 de octubre de 2013 (según lo establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 093-2010-CD/OSIPTEL y la Resolución de Consejo Directivo N° 139-2010-CD/OSIPTEL), y seguirán vigentes hasta que se modifiquen los referidos cargos.

(3) El valor del cargo está tasado al minuto, y no al segundo como en los demás casos.

(4) La referida empresa es la única que a la fecha cuenta con cargo de interconexión tope establecido para dicha prestación de interconexión. El valor que se indica está expresado en nuevos soles por minuto, tasado al segundo, sin IGV, y es el cargo tope promedio ponderado estimado por el OSIPTEL, como parte del último procedimiento de revisión del cargo de interconexión tope por el acceso a los teléfonos de uso público urbanos de TELEFÓNICA DEL PERÚ, cuyo valor se indica en la parte considerativa de la Resolución de Consejo Directivo N° 012-2009-CD/OSIPTEL.

(5) El referido cargo es la suma de ambos componentes, fijo y variable, según lo establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 154-2011-CD/OSIPTEL. El componente variable del cargo corresponde a un porcentaje (%) de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de tarjetas de pago.

Fuente: Procedimientos de Fijación y Revisión de Cargos de Interconexión.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

### 3.2. Información requerida para la diferenciación de cargos de interconexión.

Según lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL, para efectos del procedimiento anual de diferenciación de cargos de interconexión correspondiente al año 2014, los operadores deben presentar al OSIPTEL la información que se detalla a continuación:

- (i) Tráfico anual en minutos, desagregado de forma mensual, correspondiente a las llamadas hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social, en las que se haya provisto la instalación respecto de la cual se determinará el cargo diferenciado. Este tráfico incluye el cursado hacia o desde teléfonos rurales y lugares de preferente interés social de la

|   |           |                  |
|---|-----------|------------------|
|  | DOCUMENTO | Nº 263-GPRC/2014 |
|   | INFORME   | Página: 7 de 54  |

misma empresa operadora que presenta la información, aunque no se liquiden y paguen de forma explícita cargos de interconexión. Dicha información de tráfico anual debe corresponder al tráfico cursado durante los meses de enero a diciembre del 2013.

- (ii) Tráfico anual en minutos, desagregado de forma mensual, correspondiente a las llamadas en las que no intervienen teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social, en las que se haya provisto la instalación respecto de la cual se determinará el cargo diferenciado. Este tráfico incluye el cursado hacia o desde teléfonos distintos a los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social que corresponden a la misma empresa operadora que presenta la información, aunque no se liquiden y paguen de forma explícita cargos de interconexión. Dicha información de tráfico anual debe corresponder al tráfico cursado durante los meses de enero a diciembre del 2013.

Respecto de estos dos primeros numerales, debe indicarse la tasación del tráfico, la misma que debe corresponder a la del cargo de interconexión promedio ponderado que se diferenciará.

- (iii) Cargo promedio ponderado aplicable a la empresa operadora que presenta la información para la instalación respecto de la cual se determinará el cargo diferenciado. Al respecto, los operadores debían indicar la moneda en que está expresado dicho cargo, el sistema de tasación y sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Para remitir la información correspondiente a los numerales (i) y (ii), las empresas operadoras debían utilizar el formato incluido en el Anexo 2 de la Resolución N° 038-2010-CD/OSIPTEL. Asimismo, las empresas operadoras podían optar por presentar sus propuestas de cargos de interconexión urbano y rural, en cuyo caso, necesariamente debían utilizar la Hoja de Cálculo de Estimación de Cargos Diferenciados, formato electrónico incluido como Anexo 3 de la referida resolución.

#### **IV. DETERMINACIÓN DE CARGOS DIFERENCIADOS PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN.**

##### **4.1. Información presentada por los operadores.**

|   |           |                  |
|---|-----------|------------------|
|  | DOCUMENTO | Nº 263-GPRC/2014 |
|   | INFORME   | Página: 8 de 54  |

- Mediante carta c.110-2014-GAR recibida el 28 de febrero de 2014, AMERICATEL remite la información referida en el numeral 3.2 del presente informe, para las siguientes prestaciones de interconexión:
  - ✓ Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.
  - ✓ Transporte conmutado de larga distancia nacional.
  - ✓ Transporte conmutado local.
- Mediante carta GL-106-2014 recibida el 28 de febrero de 2014, GILAT remite la información referida en el numeral 3.2 del presente informe, para la prestación de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.
- Mediante carta CGR-650/14 recibida el 28 de febrero de 2014 y carta CGR-807/14 recibida el 21 de marzo de 2014, NEXTEL remite la información referida en el numeral 3.2 del presente informe, para las siguientes prestaciones de interconexión:
  - ✓ Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.
  - ✓ Originación y/o terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles.
  - ✓ Acceso a la plataforma de pago.
- Mediante carta DR-107-C-0285/RE-14 recibida el 28 de febrero de 2014, TELEFÓNICA DEL PERÚ remite la información referida en el numeral 3.2 del presente informe, para las siguientes prestaciones de interconexión:
  - ✓ Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.
  - ✓ Transporte conmutado de larga distancia nacional.
  - ✓ Transporte conmutado local.
  - ✓ Acceso a los teléfonos de uso público urbanos.
  - ✓ Acceso a la plataforma de pago.

|   |           |                  |
|---|-----------|------------------|
|  | DOCUMENTO | Nº 263-GPRC/2014 |
|   | INFORME   | Página: 9 de 54  |

- Mediante carta TM-925-AR-075-14 recibida el 28 de febrero de 2014, TELEFÓNICA MÓVILES remite la información referida en el numeral 3.2 del presente informe, para las siguientes prestaciones de interconexión:
  - ✓ Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.
  - ✓ Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil.
  - ✓ Transporte conmutado local.
  - ✓ Acceso a la plataforma de pago.

#### 4.2. Metodología aplicable para la diferenciación de cargos.

La metodología utilizada para la diferenciación del cargo de interconexión es la que se encuentra descrita en el Numeral 5 “Estimación de Cargos Diferenciados”, de los Principios Metodológicos de Diferenciación, citados anteriormente.

#### 4.3. Determinación de cargos diferenciados para AMERICATEL para diversas prestaciones de interconexión.

##### a) *Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.*

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a AMERICATEL, es la siguiente:

**Cuadro Nº 02**  
**TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN**  
**EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE AMERICATEL**

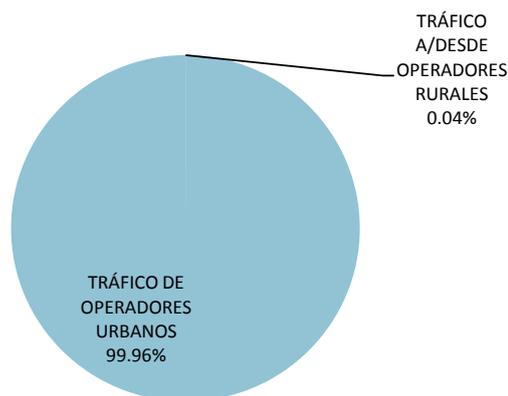
| Periodo       | Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos) | Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos) | Tráfico Total (miles de minutos) |
|---------------|---|--|----------------------------------|
| Ene-Dic. 2013 | 34.29   | 80,836.71  | 80,871.00                        |

Fuente: AMERICATEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico N° 01 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2013.

**Gráfico N° 01**  
**ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS**  
**EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE AMERICATEL DURANTE EL 2013**

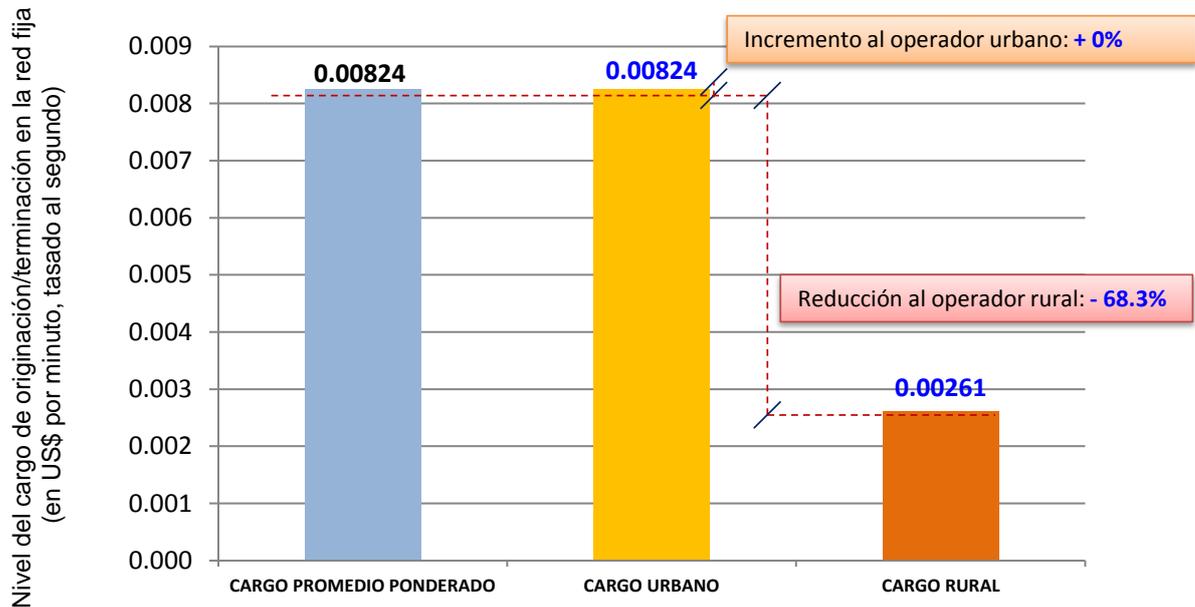


Fuente: AMERICATEL.  
 Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.00824 dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. El referido cargo es el promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL (en la modalidad de tiempo de ocupación) para la referida instalación de interconexión), el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

**Gráfico N° 02**  
**CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS**  
**EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE AMERICATEL**



Fuente: AMERICATEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00261 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMERICATEL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (US\$ 0.00824 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMERICATEL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

**b) Transporte conmutado de larga distancia nacional.**

|   |           |                  |
|---|-----------|------------------|
|  | DOCUMENTO | Nº 263-GPRC/2014 |
|   | INFORME   | Página: 12 de 54 |

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional de AMERICATEL, es la siguiente:

**Cuadro Nº 03**  
**TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE CONMUTADO**  
**DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE AMERICATEL**

| Periodo       | Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos) | Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos) | Tráfico Total (miles de minutos) |
|---------------|---|--|----------------------------------|
| Ene-Dic. 2013 | 26.42   | 77.75  | 104.16                           |

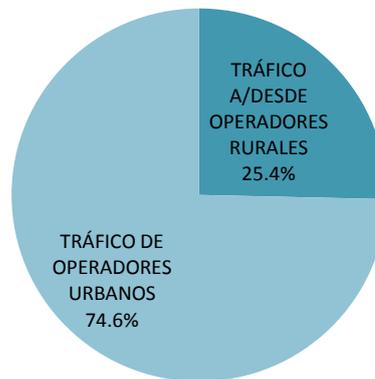
Fuente: AMERICATEL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico Nº 03 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado de larga distancia nacional de la referida empresa, durante el 2013.

Gráfico Nº 03

**ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE HIZO USO DEL TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE AMERICATEL DURANTE EL 2013**



Fuente: AMERICATEL

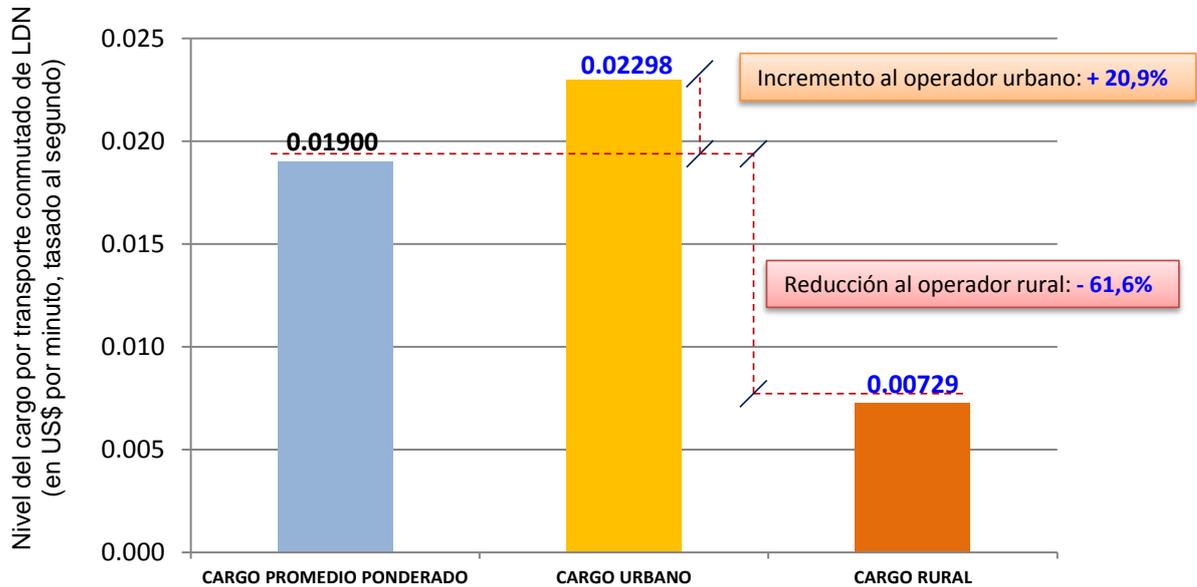
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia – OSIPTEL

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.01900 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. El referido cargo es el cargo promedio ponderado reportado por la empresa, el cual es menor al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL para el resto de operadores distintos a TELEFÓNICA DEL PERÚ, para la referida instalación de interconexión (es decir, US\$ 0.07151 dólares por minuto, tasado al minuto, sin IGV).

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el transporte conmutado de larga distancia nacional, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 04

**CARGOS DIFERENCIADOS DE TRANSPORTE CONMUTADO  
DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE AMERICATEL**



Fuente: AMERICATEL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00729 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMERICATEL por el uso de su transporte conmutado de larga distancia nacional, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (US\$ 0.02298 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMERICATEL por el uso de su transporte conmutado de larga distancia nacional, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

**c) Transporte conmutado local.**

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de transporte conmutado local de AMERICATEL, es la siguiente:

**Cuadro Nº 04**  
**TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE**  
**CONMUTADO LOCAL DE AMERICATEL**

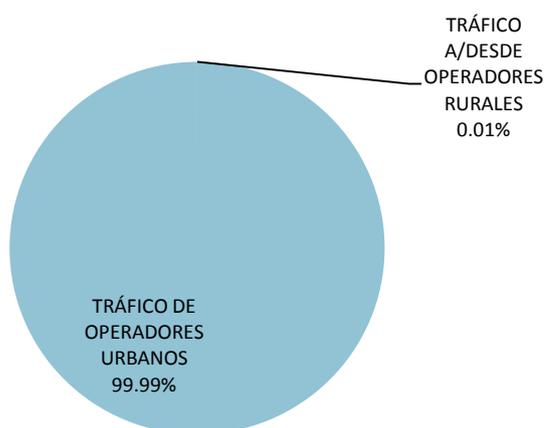
| Periodo       | Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos) | Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos) | Tráfico Total (miles de minutos) |
|---------------|---|--|----------------------------------|
| Ene-Dic. 2013 | 0.49  | 3,867.19   | 3,867.68                         |

Fuente: AMERICATEL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico Nº 05 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado local de la referida empresa, durante el 2013.

**Gráfico Nº 05**  
**ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL**  
**DE AMERICATEL DURANTE EL 2013**



Fuente: AMERICATEL.

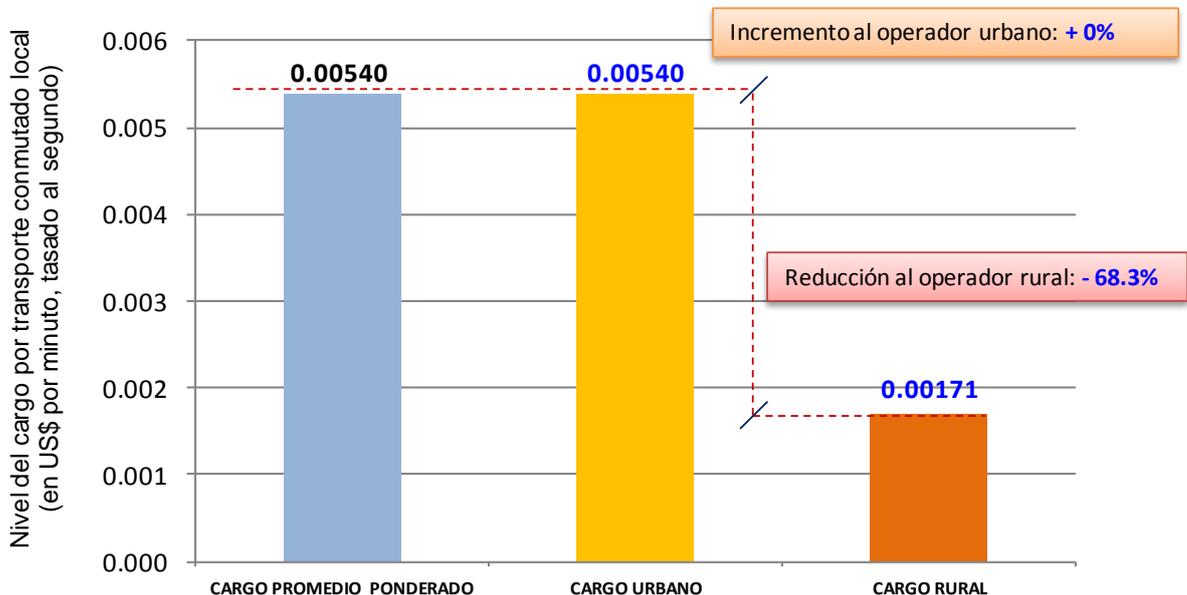
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.0054 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. El referido cargo es el cargo promedio ponderado reportado por la empresa, el cual es menor al cargo tope promedio ponderado

establecido por el OSIPTEL para el resto de operadores distintos a TELEFÓNICA DEL PERÚ, para la referida instalación de interconexión (es decir, US\$ 0.00554 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV).

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el transporte conmutado local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

**Gráfico Nº 06**  
**CARGOS DIFERENCIADOS DE TRANSPORTE CONMUTADO**  
**LOCAL DE AMERICATEL**



Fuente: AMERICATEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00171 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMERICATEL por el uso de su transporte conmutado local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

|   |           |                  |
|---|-----------|------------------|
|  | DOCUMENTO | Nº 263-GPRC/2014 |
|   | INFORME   | Página: 17 de 54 |

2. El cargo urbano (US\$ 0.00540 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a AMERICATEL por el uso de su transporte conmutado local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

#### 4.4. Determinación de cargos diferenciados para GILAT para diversas prestaciones de interconexión.

##### a) *Origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.*

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a GILAT, es la siguiente:

**Cuadro Nº 05**  
**TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN**  
**EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE GILAT**

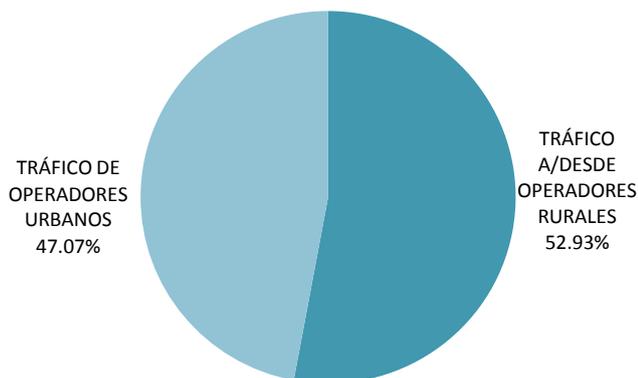
| Periodo       | Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos) | Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos) | Tráfico Total (miles de minutos) |
|---------------|---|--|----------------------------------|
| Ene-Dic. 2013 | 354.28  | 315.01   | 669.30                           |

Fuente: AMERICATEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico Nº 07 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2013.

**Gráfico Nº 07**  
**ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS**  
**EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE GILAT DURANTE EL 2013**



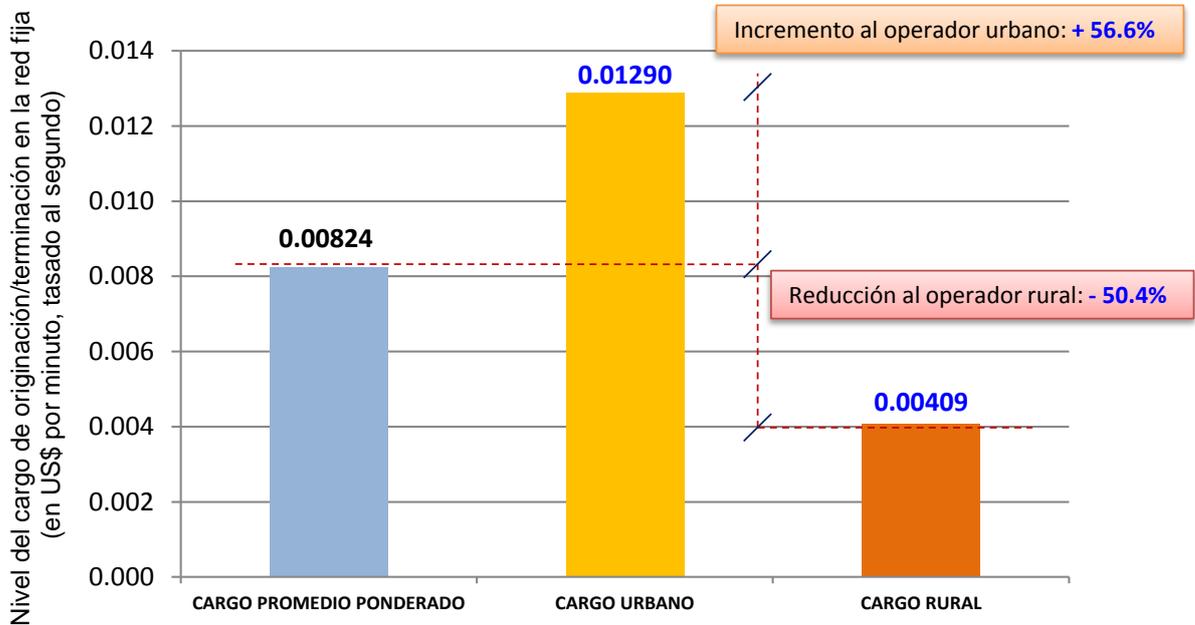
Fuente: GILAT.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.00824 dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. El referido cargo es el promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL (en la modalidad de tiempo de ocupación) para la referida instalación de interconexión), el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

**Gráfico Nº 08**  
**CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS**  
**EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE GILAT**



Fuente: GILAT.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00409 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a GILAT por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (US\$ 0.01290 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a GILAT por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

**4.5. Determinación de cargos diferenciados para NEXTEL para diversas prestaciones de interconexión.**

**a) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.**

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a NEXTEL, es la siguiente:

**Cuadro Nº 06**  
**TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN**  
**EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE NEXTEL**

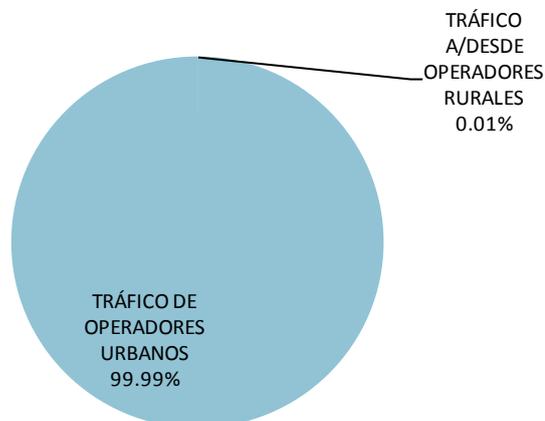
| Periodo       | Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos) | Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos) | Tráfico Total (miles de minutos) |
|---------------|---|--|----------------------------------|
| Ene-Dic. 2013 | 0.23  | 2,696.33   | 2,696.56                         |

Fuente: NEXTEL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico Nº 09 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2013.

**Gráfico Nº 09**  
**ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS**  
**EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE NEXTEL DURANTE EL 2013**



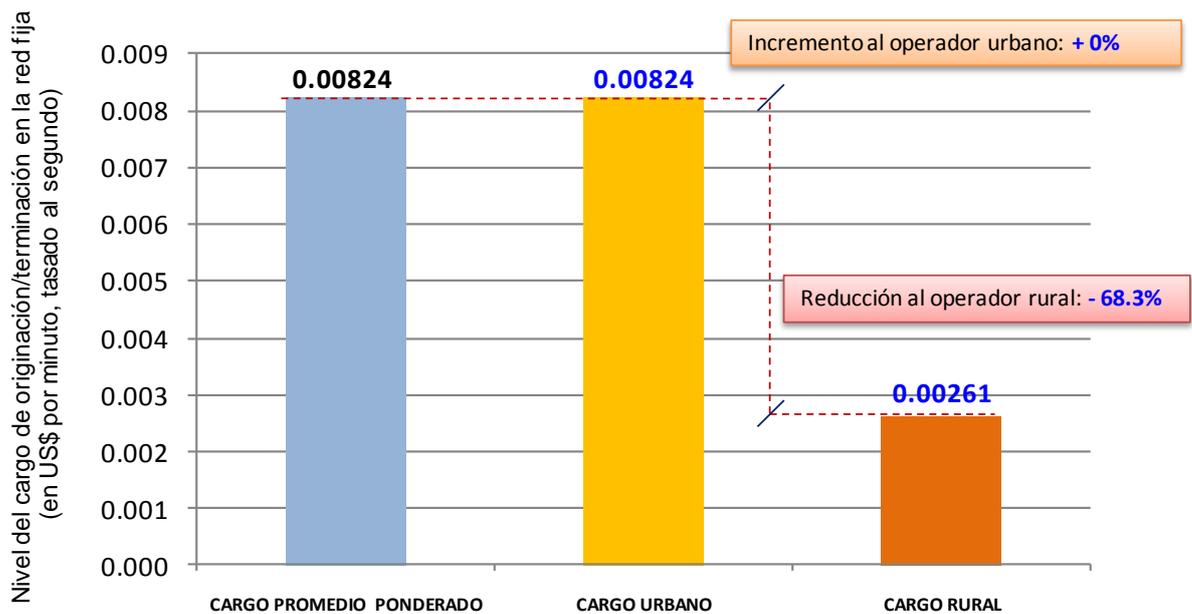
Fuente: NEXTEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.00824 dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. El referido cargo es el promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL (en la modalidad de tiempo de ocupación) para la referida instalación de interconexión), el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

**Gráfico Nº 10**  
**CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS**  
**EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE NEXTEL**



Fuente: NEXTEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

|   |           |                  |
|---|-----------|------------------|
|  | DOCUMENTO | Nº 263-GPRC/2014 |
|   | INFORME   | Página: 22 de 54 |

1. El cargo rural (US\$ 0.00261 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a NEXTEL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (US\$ 0.00824 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a NEXTEL por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

***b) Originación y/o terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles.***

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil que le corresponde aplicar a NEXTEL, es la siguiente:

**Cuadro Nº 07**

**TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LAS REDES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MÓVILES DE NEXTEL**

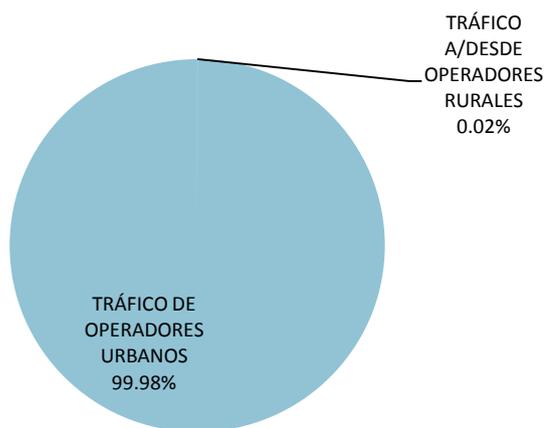
| Periodo              | Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos) | Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos) | Tráfico Total (miles de minutos) |
|----------------------|---|--|----------------------------------|
| <b>Ene-Dic. 2013</b> | 164.39  | 871,474.44                                       | 871,638.83                       |

Fuente: NEXTEL

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico Nº 11 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles de la referida empresa, durante el 2013.

**Gráfico Nº 11**  
**ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS**  
**EN LAS REDES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MÓVILES DE NEXTEL DURANTE EL 2013**



Fuente: NEXTEL.

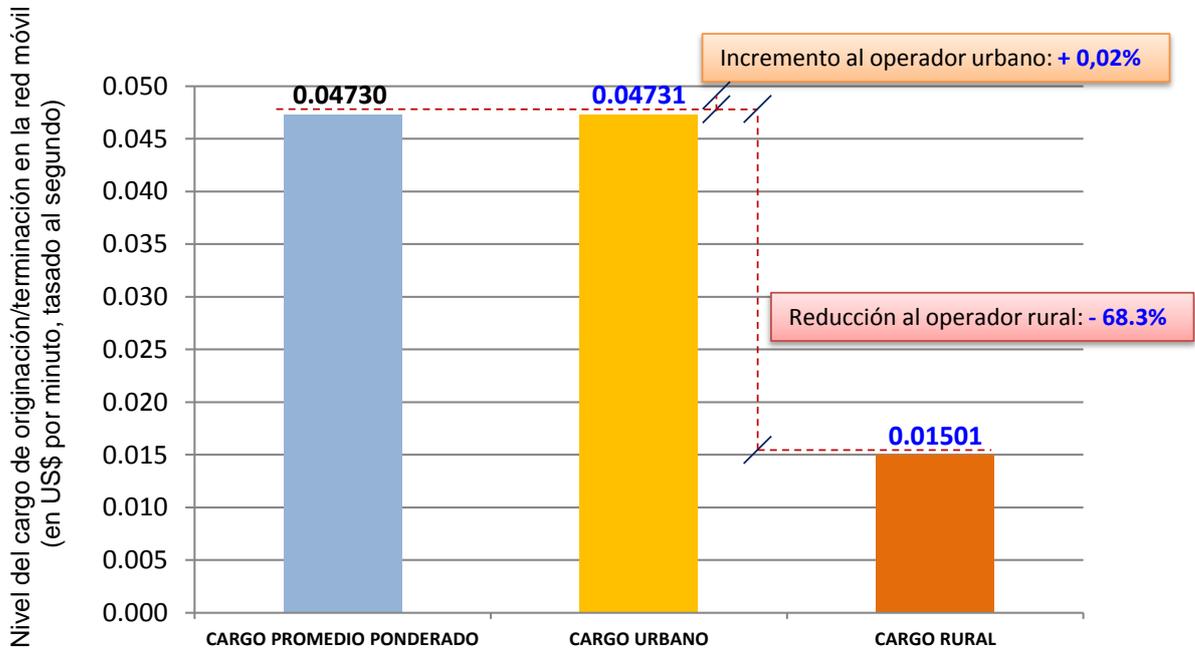
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.0473 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico Nº 12

**CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS  
EN LAS REDES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MÓVILES DE NEXTEL**



Fuente: NEXTEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.01501 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a NEXTEL por la originación y/o terminación de llamadas en sus redes de los servicios públicos móviles, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (US\$ 0.04731 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a NEXTEL por la originación y/o terminación de llamadas en sus redes de los servicios públicos móviles, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

**c) Acceso a la plataforma de pago.**

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del componente fijo del cargo de acceso a la plataforma de pago, que le corresponde aplicar a NEXTEL es la siguiente:

**Cuadro Nº 08**  
**TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ACCESO**  
**A LA PLATAFORMA DE PAGO DE NEXTEL**

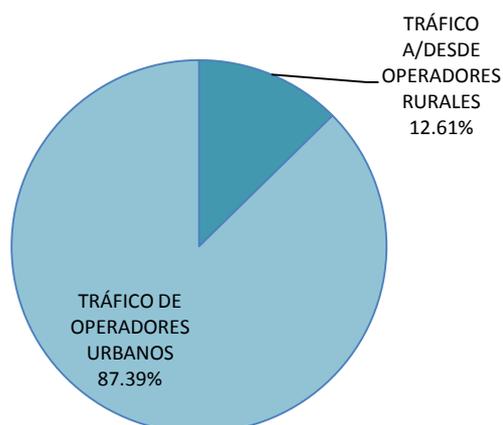
| Periodo       | Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos) | Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos) | Tráfico Total (miles de minutos) |
|---------------|---|--|----------------------------------|
| Ene-Dic. 2013 | 2.699   | 18.706   | 21.405                           |

Fuente: NEXTEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico Nº 13 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del acceso a la plataforma de pago de la referida empresa, durante el 2013.

**Gráfico Nº 13**  
**ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL ACCESO A LA PLATAFORMA**  
**DE PAGO DE NEXTEL DURANTE EL 2013**



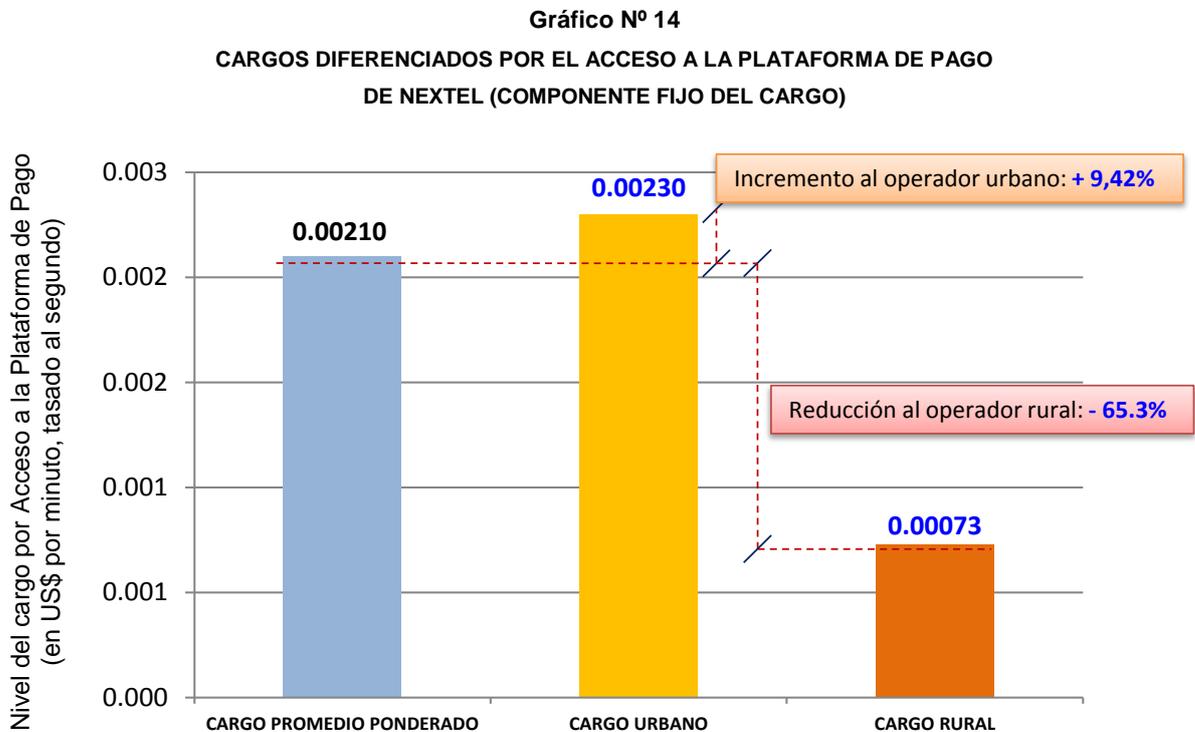
Fuente: NEXTEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del componente fijo del cargo a diferenciar, sobre la base del tráfico urbano y rural cursado, es de US\$ 0.0021 dólares por minuto, tasado al

segundo, sin IGV. Cabe indicar que el cargo de acceso a la plataforma de pago está compuesto por dos componentes, uno fijo y otro variable. Para el caso de NEXTEL el componente variable del cargo que le corresponde aplicar, para el cargo urbano y para el cargo rural, equivale al 12.2% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de NEXTEL.

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el acceso a la plataforma de pago (correspondiente al componente fijo), son los que se muestran en el siguiente gráfico:



Fuente: NEXTEL.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00073 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el componente fijo del cargo de interconexión que deberá retribuirse a NEXTEL por el acceso a su plataforma de pago, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de

|   |           |                  |
|---|-----------|------------------|
|  | DOCUMENTO | Nº 263-GPRC/2014 |
|   | INFORME   | Página: 27 de 54 |

preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Adicionalmente, como parte del cargo rural, se deberá retribuir a la referida empresa, el componente variable del cargo de acceso a su plataforma de pago, es decir, el 12.2% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de NEXTEL.

2. El cargo urbano (US\$ 0.00230 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a NEXTEL por el acceso a su plataforma de pago, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior. Adicionalmente, como parte del cargo urbano, se deberá retribuir a la referida empresa, el componente variable del cargo de acceso a su plataforma de pago, es decir, el 12.2% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de NEXTEL.

#### **4.6. Determinación de cargos diferenciados para TELEFÓNICA DEL PERÚ para diversas prestaciones de interconexión.**

##### ***a) Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.***

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a TELEFÓNICA DEL PERÚ, es la siguiente:

**Cuadro Nº 09**  
**TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN**  
**EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE TELEFÓNICA DEL PERÚ**

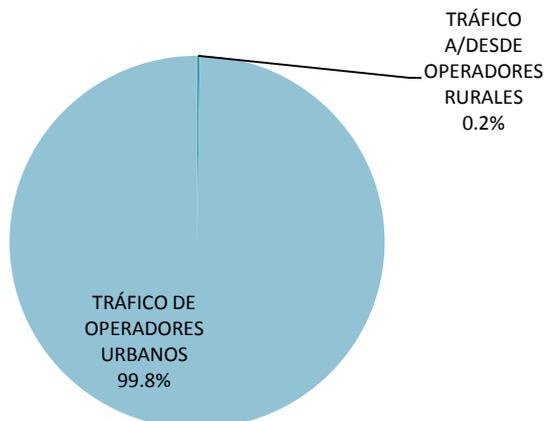
| Periodo       | Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos) | Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos) | Tráfico Total (miles de minutos) |
|---------------|---|--|----------------------------------|
| Ene-Dic. 2013 | 12,107.42   | 5,589,397.93                                     | 5,601,505.35                     |

Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico Nº 15 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2013.

**Gráfico Nº 15**  
**ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN**  
**EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE TELEFÓNICA DEL PERÚ DURANTE EL 2013**



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

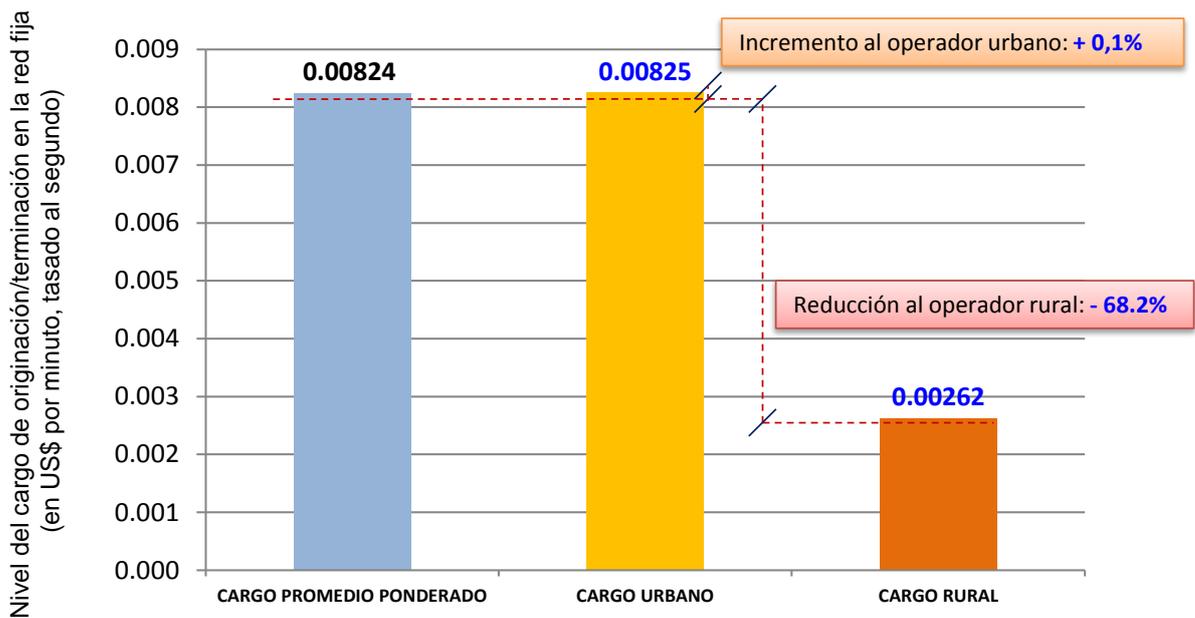
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.00824 dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. El referido cargo es el promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL (en la modalidad de tiempo de ocupación) para la referida instalación de interconexión), el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 16

**CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE TELEFÓNICA DEL PERÚ**



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00262 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (US\$ 0.00825 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA

DEL PERÚ por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

**b) Transporte conmutado de larga distancia nacional.**

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional de TELEFÓNICA DEL PERÚ, es la siguiente:

**Cuadro Nº 10**  
**TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE TELEFÓNICA DEL PERÚ**

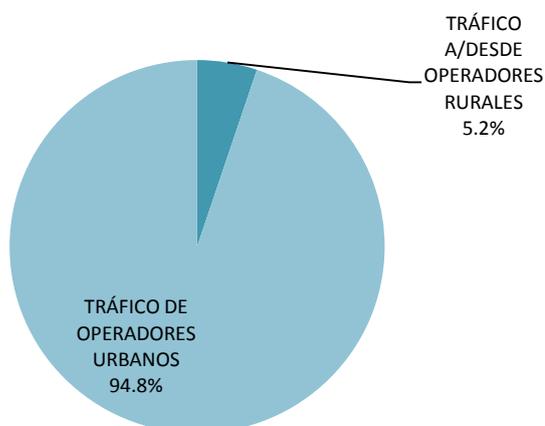
| Periodo       | Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos) | Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos) | Tráfico Total (miles de minutos) |
|---------------|---|--|----------------------------------|
| Ene-Dic. 2013 | 12,238.00   | 224,767.28                                       | 237,005.28                       |

Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico Nº 17 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado de larga distancia nacional de la referida empresa, durante el 2013.

**Gráfico Nº 17**  
**ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE HIZO USO DEL TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE TELEFÓNICA DEL PERÚ DURANTE EL 2013**



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

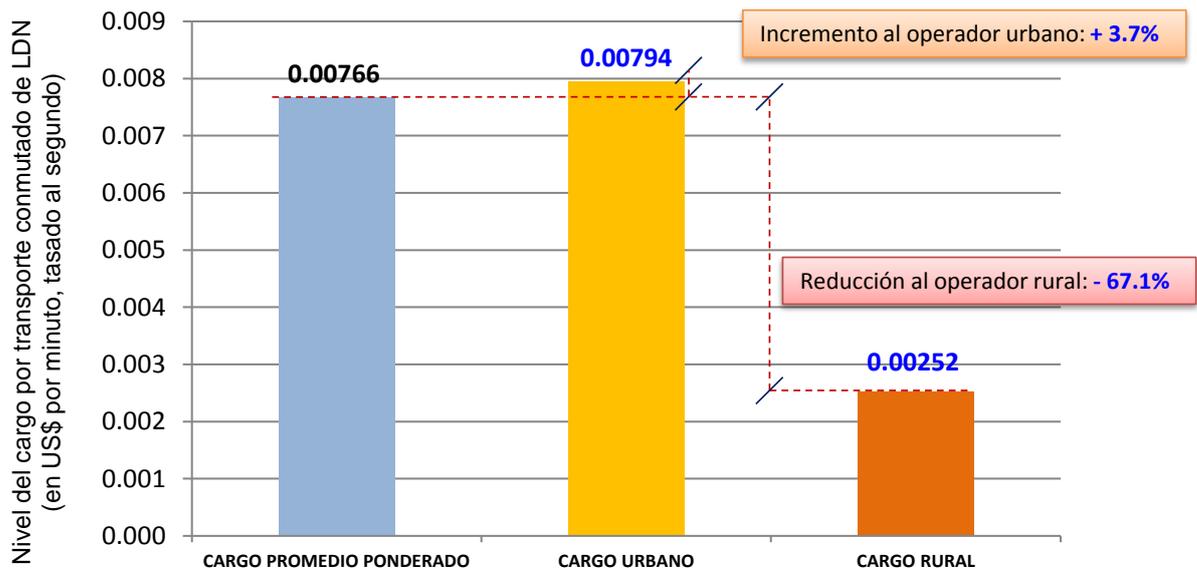
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia – OSIPTEL

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.00766 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. El referido cargo es el cargo promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL a dicha empresa para la referida prestación de interconexión.

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el transporte conmutado de larga distancia nacional, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

**Gráfico Nº 18**

**CARGOS DIFERENCIADOS DE TRANSPORTE CONMUTADO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DE TELEFÓNICA DEL PERÚ**



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00252 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el uso de su transporte conmutado de larga distancia nacional, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (US\$ 0.00794 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el uso de su transporte conmutado de larga distancia nacional, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

**c) Transporte conmutado local.**

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de transporte conmutado local de TELEFÓNICA DEL PERÚ, es la siguiente:

**Cuadro Nº 11**  
**TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE**  
**CONMUTADO LOCAL DE TELEFÓNICA DEL PERÚ**

| Periodo       | Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos) | Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos) | Tráfico Total (miles de minutos) |
|---------------|---|--|----------------------------------|
| Ene-Dic. 2013 | 23,693.19   | 456,614.82                                       | 480,308.01                       |

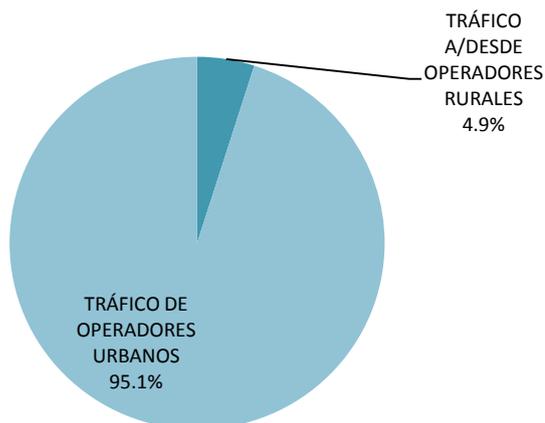
Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

|   |           |                  |
|---|-----------|------------------|
|  | DOCUMENTO | Nº 263-GPRC/2014 |
|   | INFORME   | Página: 33 de 54 |

En el Gráfico Nº 19 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado local de la referida empresa, durante el 2013.

**Gráfico Nº 19**  
**ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL**  
**DE TELEFÓNICA DEL PERÚ DURANTE EL 2013**



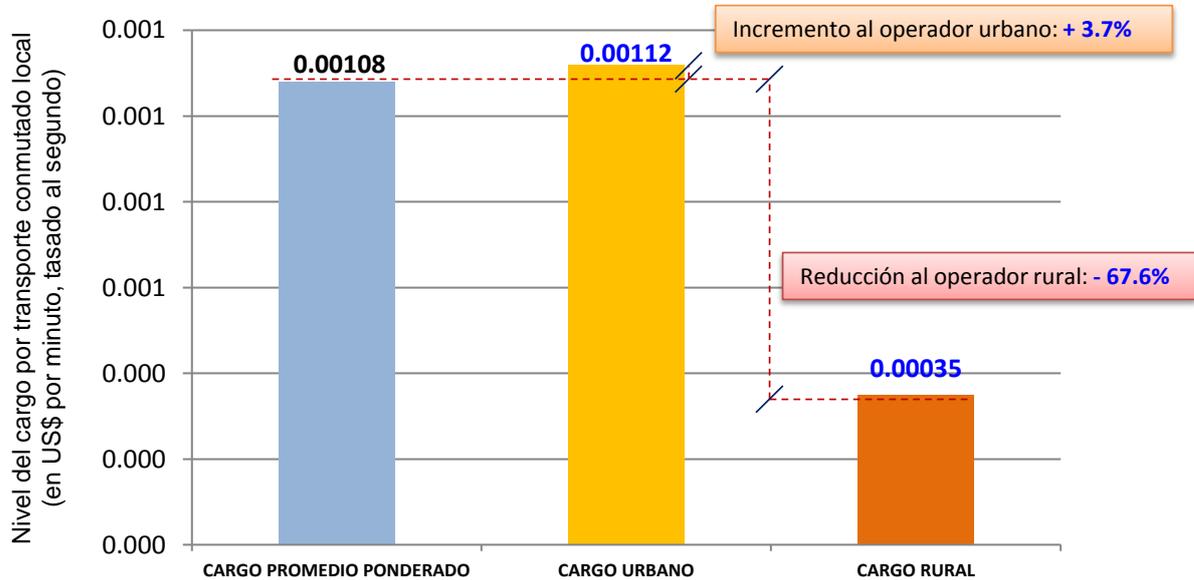
Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.00108 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. El referido cargo es el cargo promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por OSIPTEL a dicha empresa para la referida prestación de interconexión.

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el transporte conmutado local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

**Gráfico N° 20**  
**CARGOS DIFERENCIADOS DE TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL**  
**DE TELEFÓNICA DEL PERÚ**



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00035 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el uso de su transporte conmutado local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (US\$ 0.00112 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el uso de su transporte conmutado local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

**d) Acceso a los teléfonos de uso público, urbanos.**

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de acceso a los teléfonos de uso público (urbanos) que le corresponde aplicar a TELEFÓNICA DEL PERÚ, es la siguiente:

**Cuadro Nº 12**  
**TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ACCESO A**  
**LOS TELÉFONOS DE USO PÚBLICO (URBANOS) DE TELEFÓNICA DEL PERÚ**

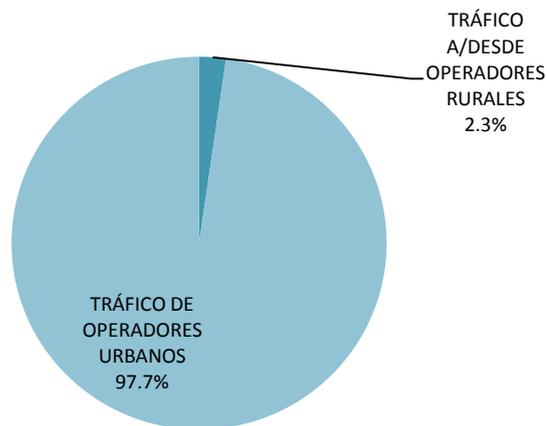
| Periodo       | Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos) | Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos) | Tráfico Total (miles de minutos) |
|---------------|---|--|----------------------------------|
| Ene-Dic. 2013 | 11,718.93   | 497,646.56                                       | 509,365.49                       |

Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico Nº 21 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del acceso a los teléfonos de uso público (urbanos) de la referida empresa, durante el 2013.

**Gráfico Nº 21**  
**ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ACCESO A LOS TELÉFONOS DE USO PÚBLICO**  
**(URBANOS) DE TELEFÓNICA DEL PERÚ DURANTE EL 2013**

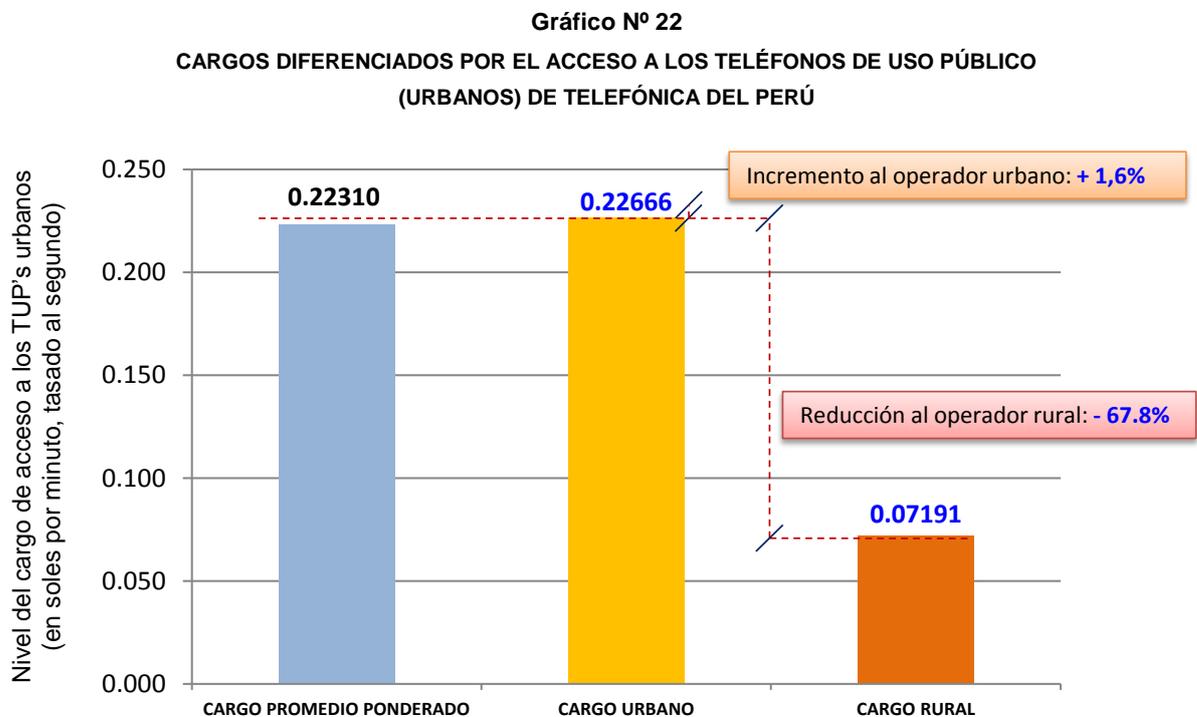


Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de S/. 0.2231 nuevos soles por minuto, tasado al segundo, sin IGV. Dicho cargo es el cargo tope promedio ponderado estimado por el OSIPTEL, en el marco del último procedimiento de revisión del cargo de interconexión tope por el acceso a los teléfonos de uso público urbanos de Telefónica del Perú S.A.A., cuyo valor se indica en la parte considerativa de la Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2009-CD/OSIPTEL.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el acceso a los teléfonos de uso público (urbanos), son los que se muestran en el siguiente gráfico:



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (S/. 0.07191 nuevos soles por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el acceso a sus teléfonos de uso público (urbanos), en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden

a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. El cargo urbano (S/. 0.22666 nuevos soles por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el acceso a sus teléfonos de uso público (urbanos), en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

**e) Acceso a la plataforma de pago.**

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del componente fijo del cargo de acceso a la plataforma de pago, que le corresponde aplicar a TELEFÓNICA DEL PERÚ es la siguiente:

**Cuadro Nº 13**  
**TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ACCESO**  
**A LA PLATAFORMA DE PAGO DE TELEFÓNICA DEL PERÚ**

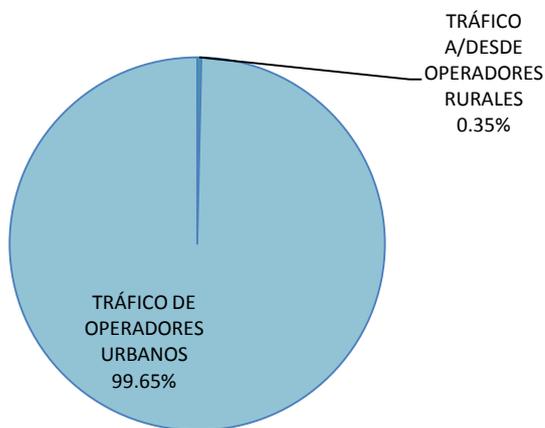
| Periodo       | Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos) | Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos) | Tráfico Total (miles de minutos) |
|---------------|---|--|----------------------------------|
| Ene-Dic. 2013 | 585.563   | 167,038.060                                      | 167,623.623                      |

Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico Nº 23 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del acceso a la plataforma de pago de la referida empresa, durante el 2013.

**Gráfico Nº 23**  
**ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL ACCESO A LA PLATAFORMA**  
**DE PAGO DE TELEFÓNICA DEL PERÚ DURANTE EL 2013**



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

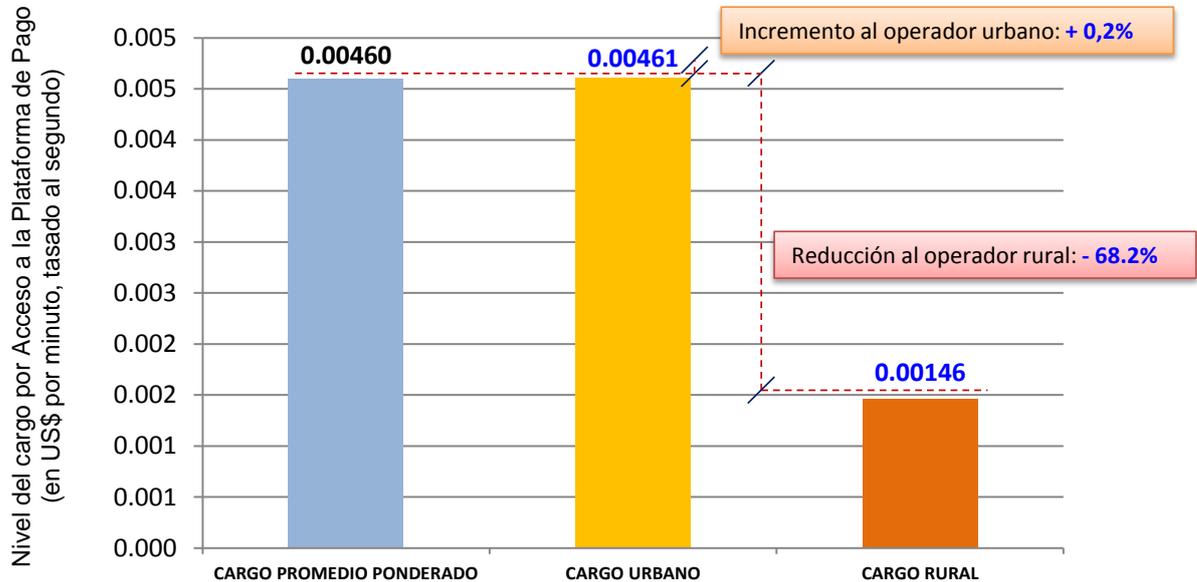
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del componente fijo del cargo a diferenciar, sobre la base del tráfico urbano y rural cursado, es de US\$ 0.0046 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. Cabe indicar que el cargo de acceso a la plataforma de pago está compuesto por dos componentes, uno fijo y otro variable. Para el caso de TELEFÓNICA DEL PERÚ el componente variable del cargo que le corresponde aplicar, para el cargo urbano y para el cargo rural, equivale al 12% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el acceso a la plataforma de pago (correspondiente al componente fijo), son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico Nº 24

**CARGOS DIFERENCIADOS POR EL ACCESO A LA PLATAFORMA DE PAGO DE TELEFÓNICA DEL PERÚ (COMPONENTE FIJO DEL CARGO)**



Fuente: TELEFÓNICA DEL PERÚ.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00146 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el componente fijo del cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el acceso a su plataforma de pago, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Adicionalmente, como parte del cargo rural, se deberá retribuir a la referida empresa, el componente variable del cargo de acceso a su plataforma de pago, es decir, el 12% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de TELEFÓNICA DEL PERÚ.

2. El cargo urbano (US\$ 0.00461 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA DEL PERÚ por el acceso a su plataforma de pago, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior. Adicionalmente, como parte del cargo urbano, se deberá retribuir a la referida empresa, el componente variable del cargo de acceso a su plataforma de pago, es decir, el 12% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de TELEFÓNICA DEL PERÚ.

**4.7. Determinación de cargos diferenciados para TELEFÓNICA MÓVILES para diversas prestaciones de interconexión.**

**a) *Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.***

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local que le corresponde aplicar a TELEFÓNICA MÓVILES, es la siguiente:

**Cuadro Nº 14**

**TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE TELEFÓNICA MÓVILES**

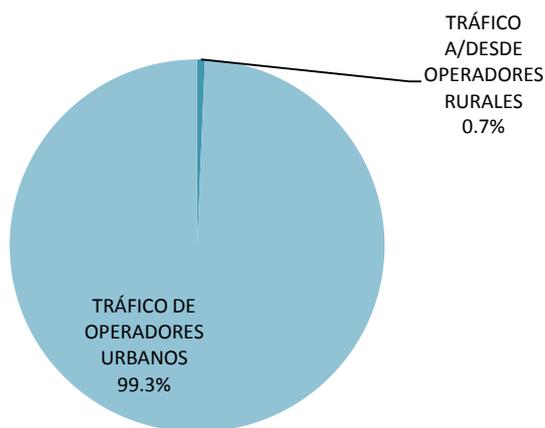
| Periodo       | Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos) | Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos) | Tráfico Total (miles de minutos) |
|---------------|---|--|----------------------------------|
| Ene-Dic. 2013 | 4,965.75  | 735,066.38                                       | 740,032.12                       |

Fuente: TELEFÓNICA MÓVILES.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

En el Gráfico Nº 25 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la originación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local de la referida empresa, durante el 2013.

**Gráfico Nº 25**  
**ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS**  
**EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE TELEFÓNICA MÓVILES DURANTE EL 2013**



Fuente: TELEFÓNICA MÓVILES.

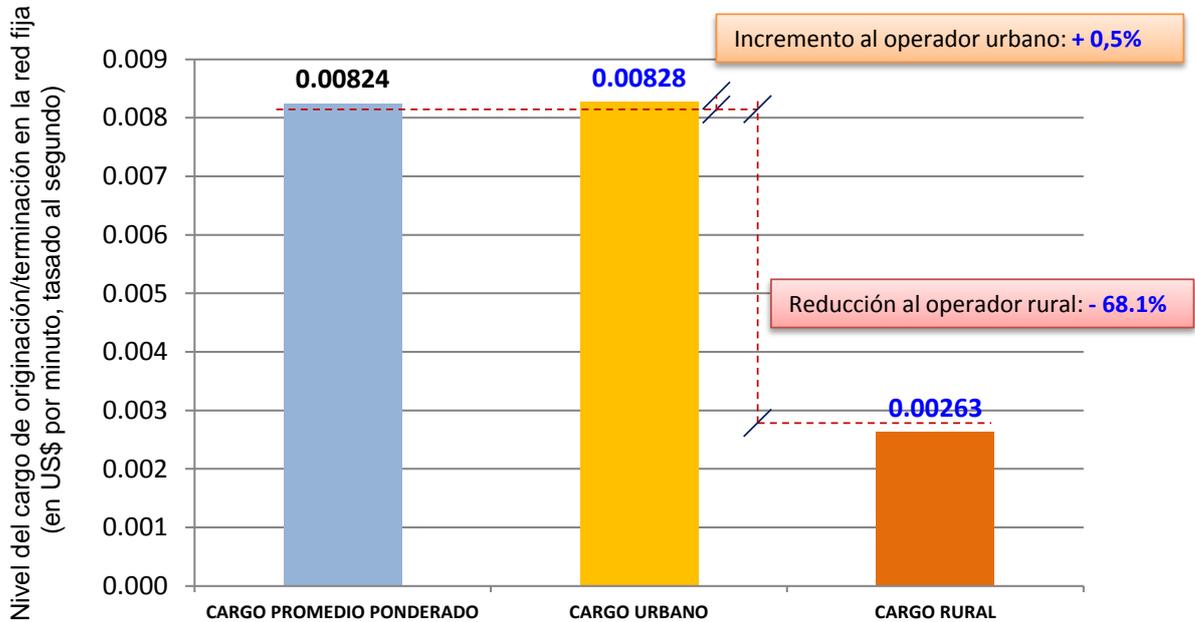
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.00824 dólares por minuto, tasado al segundo, sin incluir IGV. El referido cargo es el promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL (en la modalidad de tiempo de ocupación) para la referida instalación de interconexión), el cual es aplicable a todos los concesionarios del servicio de telefonía fija.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico Nº 26

**CARGOS DIFERENCIADOS DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS  
EN LA RED DE TELEFONÍA FIJA DE TELEFÓNICA MÓVILES**



Fuente: TELEFÓNICA MÓVILES.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00263 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA MÓVILES por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (US\$ 0.00828 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA MÓVILES por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

**b) Origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil.**

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil que le corresponde aplicar a TELEFÓNICA MÓVILES, es la siguiente:

**Cuadro Nº 15**

**TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LA RED DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL DE TELEFÓNICA MÓVILES**

| Periodo       | Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos) | Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos) | Tráfico Total (miles de minutos) |
|---------------|---|--|----------------------------------|
| Ene-Dic. 2013 | 20,877.94   | 27,326,473.39                                    | 27,347,351.33                    |

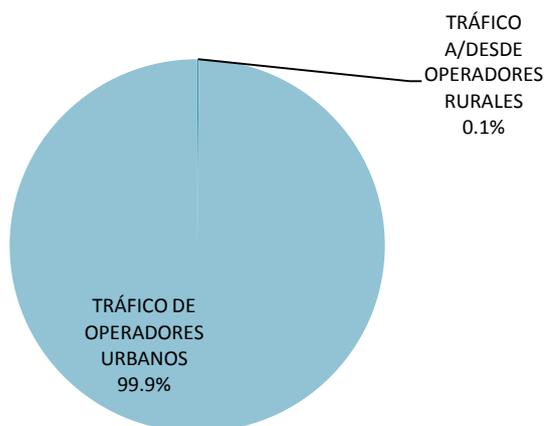
Fuente: TELEFÓNICA MÓVILES.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

En el Gráfico Nº 27 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso la origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil de la referida empresa, durante el 2013.

**Gráfico Nº 27**

**ESTRUCTURA DEL TRÁFICO DE ORIGINACIÓN/TERMINACIÓN DE LLAMADAS EN LA RED DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL DE TELEFÓNICA MÓVILES DURANTE EL 2013**

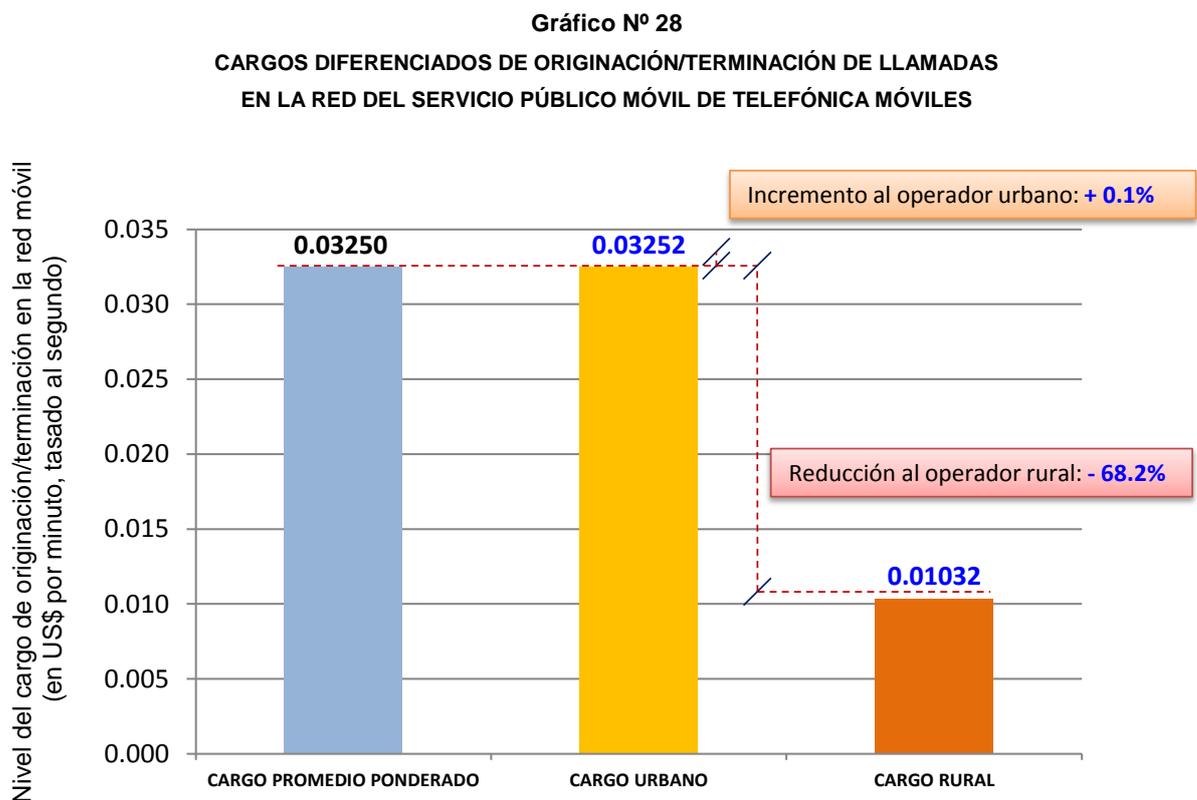


Fuente: TELEFÓNICA MÓVILES.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.0325 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV.

Por tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil, son los que se muestran en el siguiente gráfico:



Fuente: TELEFÓNICA MÓVILES.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.01032 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA MÓVILES por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio público móvil, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden

a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- El cargo urbano (US\$ 0.03252 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA MÓVILES por la originación y/o terminación de llamadas en su red del servicio público móvil, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

**c) Transporte conmutado local.**

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del cargo de transporte conmutado local de TELEFÓNICA MÓVILES, es la siguiente:

**Cuadro Nº 16**  
**TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE TRANSPORTE**  
**CONMUTADO LOCAL DE TELEFÓNICA MÓVILES**

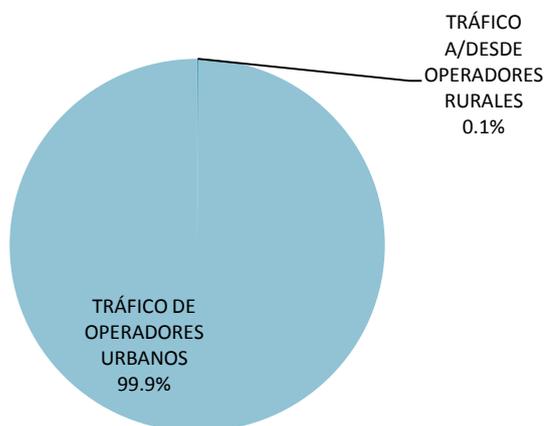
| Periodo       | Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos) | Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos) | Tráfico Total (miles de minutos) |
|---------------|---|--|----------------------------------|
| Ene-Dic. 2013 | 29.80   | 26,679.08  | 26,708.88                        |

Fuente: TELEFÓNICA MÓVILES.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

En el Gráfico Nº 29 se puede visualizar la estructura del tráfico que hizo uso del transporte conmutado local de la referida empresa, durante el 2013.

**Gráfico N° 29**  
**ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL**  
**DE TELEFÓNICA MÓVILES DURANTE EL 2013**



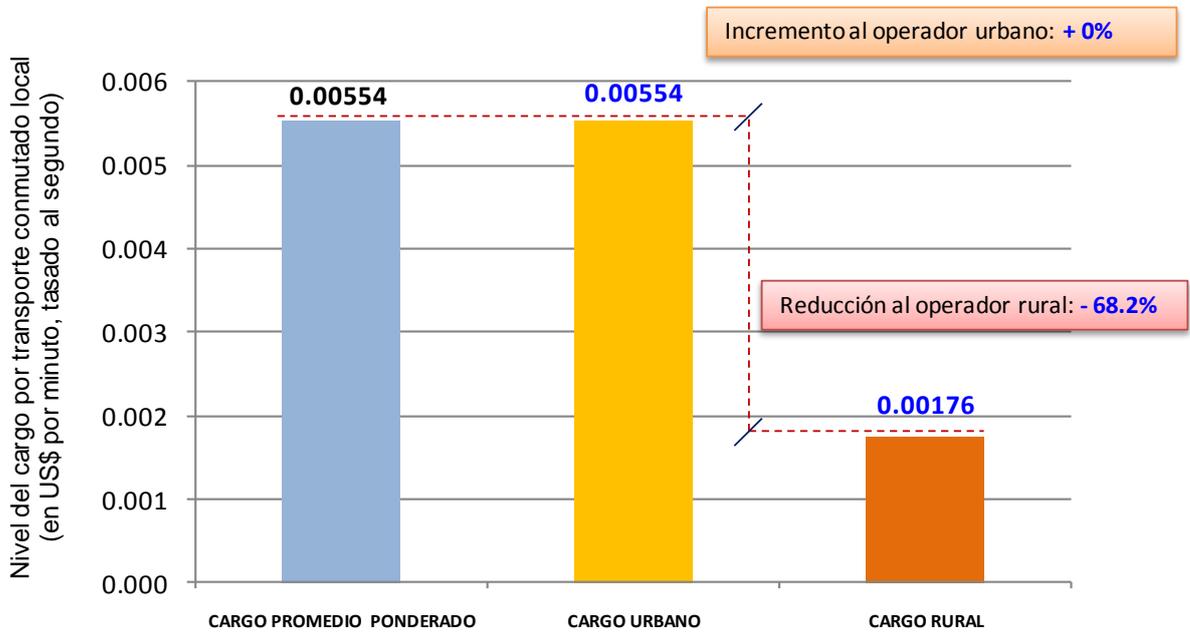
Fuente: TELEFÓNICA MÓVILES.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del cargo a diferenciar es de US\$ 0.00554 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. El referido cargo es el cargo promedio ponderado reportado por la empresa, y corresponde al cargo tope promedio ponderado establecido por el OSIPTEL para el resto de operadores distintos a TELEFÓNICA DEL PERÚ, para la referida instalación de interconexión.

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el transporte conmutado local, son los que se muestran en el siguiente gráfico:

**Gráfico Nº 30**  
**CARGOS DIFERENCIADOS DE TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL**  
**DE TELEFÓNICA MÓVILES**



Fuente: TELEFÓNICA MÓVILES.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00176 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA MÓVILES por el uso de su transporte conmutado local, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. El cargo urbano (US\$ 0.00554 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA MÓVILES por el uso de su transporte conmutado local, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior.

**d) Acceso a la plataforma de pago.**

|   |           |                  |
|---|-----------|------------------|
|  | DOCUMENTO | Nº 263-GPRC/2014 |
|   | INFORME   | Página: 48 de 54 |

Luego de la evaluación de la información remitida por la empresa, la información de tráfico utilizada para la diferenciación del componente fijo del cargo de acceso a la plataforma de pago, que le corresponde aplicar a TELEFÓNICA MÓVILES es la siguiente:

**Cuadro Nº 17**  
**TRÁFICO UTILIZADO PARA DIFERENCIAR EL CARGO DE ACCESO**  
**A LA PLATAFORMA DE PAGO DE TELEFÓNICA MÓVILES**

| Periodo              | Tráfico a/desde operadores rurales (miles de minutos) | Tráfico de operadores urbanos (miles de minutos) | Tráfico Total (miles de minutos) |
|----------------------|---|--|----------------------------------|
| <b>Ene-Dic. 2013</b> | 2,952.40  | 1,473,838.38                                     | 1,476,790.78                     |

Fuente: TELEFÓNICA MÓVILES.

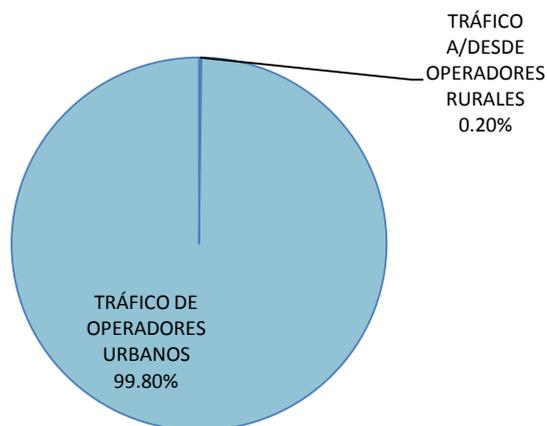
Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

Cabe indicar, que dicha empresa ha reportado como tráfico de comunicaciones de operadores urbanos que hacen uso de su plataforma de pago (incluyéndose así mismo), 723.3 miles de minutos, lo cual implicaría que del total de tráfico cursado que hace uso de su plataforma de pago, el 80.3% correspondería a comunicaciones hacia o desde operadores rurales, y sólo el 19.7% corresponderían a comunicaciones dentro del área urbana en todo el país, lo que no resulta razonable si observamos la estructura de tráfico evidenciada, año a año, en la información proporcionada por las distintas empresas para los distintos servicios.

Al respecto, para efectos del presente procedimiento, el OSIPTTEL ha considerado como tráfico como tráfico de comunicaciones de operadores urbanos que hacen uso de su plataforma de pago (incluyéndose así mismo), el diferencial entre el tráfico total prepago de la red del servicio público móvil del operador (reportado por la empresa en el marco de los reportes periódicos de información), y la información de tráfico de comunicaciones hacia o desde operadores rurales proporcionado por TELEFÓNICA MÓVILES como parte del presente procedimiento.

En consecuencia, en el Gráfico Nº 31 se puede visualizar, en términos estimados, la estructura del tráfico que hizo uso del acceso a la plataforma de pago de la referida empresa, durante el 2013.

**Gráfico Nº 31**  
**ESTRUCTURA DEL TRÁFICO QUE UTILIZÓ EL ACCESO A LA PLATAFORMA**  
**DE PAGO DE TELEFÓNICA MÓVILES DURANTE EL 2013**



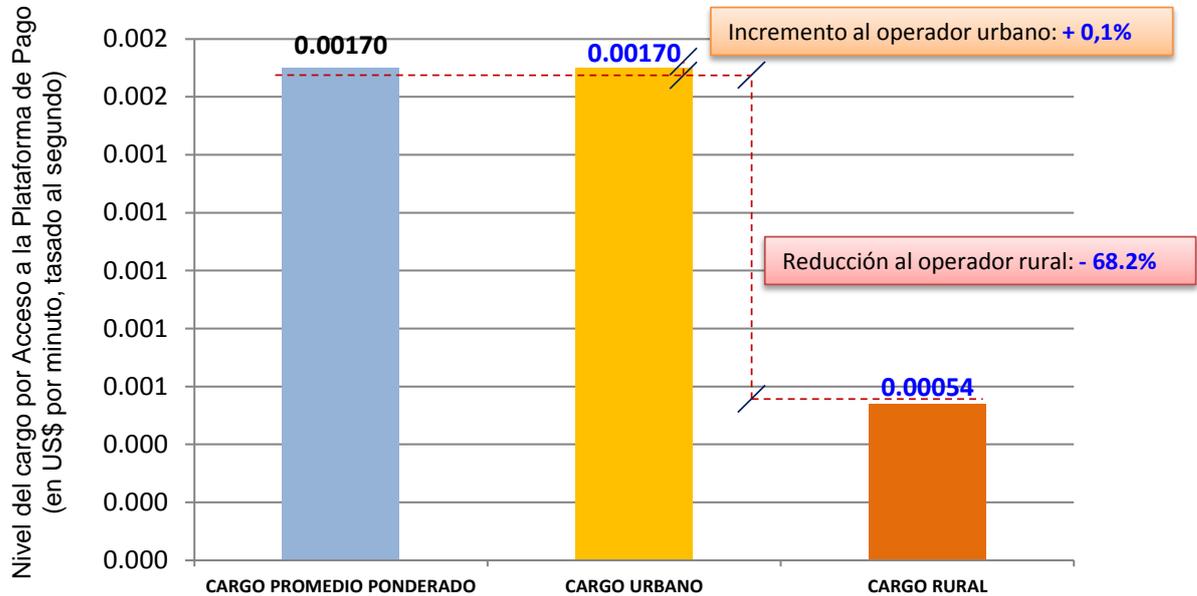
Fuente: TELEFÓNICA MÓVILES.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTEL.

De otro lado, el valor del componente fijo del cargo a diferenciar es de US\$ 0.0017 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV. Cabe indicar que el cargo de acceso a la plataforma de pago está compuesto por dos componentes, uno fijo y otro variable. Para el caso de TELEFÓNICA MÓVILES el componente variable del cargo que corresponde aplicar, para el cargo urbano y para el cargo rural, equivale al 9.22% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de TELEFÓNICA MÓVILES.

Por lo tanto, los cargos de interconexión diferenciados que deberá aplicar dicha empresa por el acceso a la plataforma de pago (correspondiente al componente fijo), son los que se muestran en el siguiente gráfico:

**Gráfico Nº 32**  
**CARGOS DIFERENCIADOS POR EL ACCESO A LA PLATAFORMA DE PAGO**  
**DE TELEFÓNICA MÓVILES (COMPONENTE FIJO DEL CARGO)**



Fuente: TELEFÓNICA MÓVILES.

Elaboración: Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia - OSIPTTEL.

La aplicación de dichos cargos de interconexión diferenciados es la siguiente:

1. El cargo rural (US\$ 0.00054 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el componente fijo del cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA MÓVILES por el acceso a su plataforma de pago, en aquellas comunicaciones hacia (o desde) teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social. Para todos los efectos, los teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social corresponden a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Adicionalmente, como parte del cargo rural, se deberá retribuir a la referida empresa, el componente variable del cargo de acceso a su plataforma de pago, es decir, el 9.22% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de TELEFÓNICA MÓVILES.

|   |           |                  |
|---|-----------|------------------|
|  | DOCUMENTO | Nº 263-GPRC/2014 |
|   | INFORME   | Página: 51 de 54 |

2. El cargo urbano (US\$ 0.00170 dólares por minuto, tasado al segundo, sin IGV) constituye el cargo de interconexión que deberá retribuirse a TELEFÓNICA MÓVILES por el acceso a su plataforma de pago, en cualquier otro tipo de comunicaciones que no estén comprendidas en el numeral anterior. Adicionalmente, como parte del cargo urbano, se deberá retribuir a la referida empresa, el componente variable del cargo de acceso a su plataforma de pago, es decir, el 9.22% de los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago de TELEFÓNICA MÓVILES.

#### **V. REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS A SER APROBADOS.**

Los cargos de interconexión determinados se sujetan a los principios establecidos por la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL y a las reglas establecidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL. La aplicación y difusión de los cargos de interconexión diferenciados deberá ser de la siguiente manera:

1. Los cargos de interconexión diferenciados que se establezcan a AMERICATEL, GILAT, NEXTEL, TELEFÓNICA DEL PERÚ y TELEFÓNICA MÓVILES se incorporarán automáticamente a sus relaciones de interconexión vigentes, y se aplicarán al tráfico cursado a partir de la fecha de entrada en vigencia de la resolución que aprueba dichos cargos de interconexión diferenciados.

Asimismo, las referidas empresas podrán suscribir acuerdos de interconexión que incluyan cargos menores a los establecidos para dichas empresas, respetando el Principio de No Discriminación. En este caso se deberán cumplir con lo establecido en el artículo 44° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL. En ningún caso dichas empresas podrán suscribir acuerdos de interconexión que incluyan cargos mayores a los establecidos para éstas.

2. Los cargos de interconexión que el OSIPTEL establezca en los mandatos de interconexión serán iguales a los cargos de interconexión diferenciados que se encuentren vigentes en cada caso, cuando resulten aplicables.

|   |           |                  |
|---|-----------|------------------|
|  | DOCUMENTO | Nº 263-GPRC/2014 |
|   | INFORME   | Página: 52 de 54 |

3. Las empresas operadoras están prohibidas de realizar arbitrajes de tráfico o cualquier otra práctica que derive en la liquidación de un cargo de interconexión que no corresponda al escenario de llamada.
4. Los cargos diferenciados responden a objetivos tales como el de promover el desarrollo del servicio telefónico en áreas rurales y lugares de preferente interés social, incentivar el acrecentamiento de las comunicaciones (entrantes y salientes) en dichas áreas, y el beneficio directo a los usuarios de dichas áreas con menores tarifas. En tal sentido, los efectos de las medidas adoptadas por el OSIPTEL, que han derivado en la determinación de cargos diferenciados, serán monitoreadas por dicho organismo y se mantendrá permanente vigilancia sobre cualquier práctica que afecte el cumplimiento de los objetivos antes citados, a fin de realizar los ajustes complementarios y adoptar las medidas que resulten necesarias.
5. Los cargos de interconexión diferenciados que se aprueben deberán publicarse en la página web del OSIPTEL y en el Diario Oficial “El Peruano”.

## **VI. CONCLUSIÓN.**

Corresponde publicar para recibir comentarios, los cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión que deberán aplicar las siguientes empresas operadoras:

|   |           |                  |
|---|-----------|------------------|
|  | DOCUMENTO | Nº 263-GPRC/2014 |
|   | INFORME   | Página: 53 de 54 |

**Cuadro Nº 18**  
**PROPUESTA DE CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS**  
**PARA DIVERSAS PRESTACIONES DE INTERCONEXIÓN**

| Operador            | Instalación de interconexión   | CARGO RURAL<br>(US\$ por minuto tasado<br>al segundo, sin IGV)    | CARGO URBANO<br>(US\$ por minuto tasado<br>al segundo, sin IGV)   |
|---------------------|--|---|---|
| AMERICATEL          | Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local | 0.00261   | 0.00824   |
|                     | Transporte conmutado de larga distancia nacional                                       | 0.00729   | 0.02298   |
|                     | Transporte conmutado local   | 0.00171   | 0.00540   |
| GILAT               | Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local | 0.00409   | 0.01290   |
| NEXTEL              | Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local | 0.00261   | 0.00824   |
|                     | Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil           | 0.01501   | 0.04731   |
|                     | Acceso a la plataforma de pago   | 0.00073<br>(componente fijo)<br>12.2%<br>(componente variable) 1/ | 0.00230<br>(componente fijo)<br>12.2%<br>(componente variable) 1/ |
| TELEFÓNICA DEL PERÚ | Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local | 0.00262   | 0.00825   |
|                     | Transporte conmutado de larga distancia nacional                                       | 0.00252   | 0.00794   |
|                     | Transporte conmutado local   | 0.00035   | 0.00112   |
|                     | Acceso a sus teléfonos de uso público urbanos 2/                                       | 0.07191   | 0.22666   |
|                     | Acceso a la plataforma de pago   | 0.00146<br>(componente fijo)<br>12%<br>(componente variable) 1/   | 0.00461<br>(componente fijo)<br>12%<br>(componente variable) 1/   |
| TELEFÓNICA MÓVILES  | Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local | 0.00263   | 0.00828   |
|                     | Originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil           | 0.01032   | 0.03252   |
|                     | Transporte conmutado local   | 0.00176   | 0.00554   |
|                     | Acceso a la plataforma de pago   | 0.00054<br>(componente fijo)<br>9.22%<br>(componente variable) 1/ | 0.00170<br>(componente fijo)<br>9.22%<br>(componente variable) 1/ |

Notas:

- 1/ El componente variable del cargo, corresponde al porcentaje (%) indicado, aplicado a los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago del operador que provee el acceso a la plataforma de pago.
- 2/ Los cargos de interconexión diferenciados están expresados en Nuevos Soles y no incluye el Impuesto General a las Ventas.

|   |           |                  |
|---|-----------|------------------|
|  | DOCUMENTO | Nº 263-GPRC/2014 |
|   | INFORME   | Página: 54 de 54 |

## VII. RECOMENDACIÓN.

Esta Gerencia recomienda la publicación del Proyecto de Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados para diversas prestaciones de interconexión, aplicables a AMERICATEL, GILAT, NEXTEL, TELEFÓNICA DEL PERÚ y TELEFÓNICA MÓVILES, otorgándose un plazo de quince (15) días calendario para recibir los comentarios de los interesados.